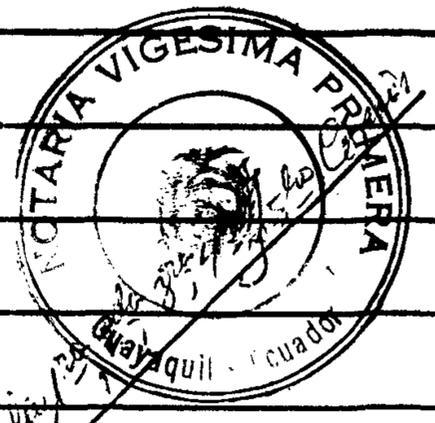


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

M. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RE-

PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINA-

DA NUCLEO DE ASISTENCIA FARMACIA-

RIAL CIA. LTDA. "NAE".....

(Capital: \$/.100.000,00)....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el día ocho de Junio de

mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Abogado MARCOS

DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, -

comparecen las siguientes personas: Arturo Rodríguez Bazur-

to, soltero, Ingeniero Comercial; Luis Alberto López Mala-

bé, soltero, Ingeniero Comercial; Víctor Hugo López Malabé,

soltero, Abogado; los comparecientes ecuatorianos, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligar-

se y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruí-

dos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que

proceden por sus propios derechos, con amplia y entera li-

bertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del

tenor siguiente : - M I N U T A : - " SEÑOR NOTARIO : -

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírva-

se incorporar una arreglada a las siguientes cláusulas

y de la cual conste el Contrato de Compañía de Responsabi-

lidad Limitada correspondiente : - PRIMERA : - INTERVIENTOS

DES : - Intervienen en el otorgamiento de la presente es-

critura pública, los señores Arturo Rodríguez Bazurto,

de estado civil, soltero, de nacionalidad ecuatoriana,

de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciu-

dad de Guayaquil; Luis Alberto López Malabé, de estado



Handwritten mark

1 civil soltero , de nacionalidad ecuatoriana , de profesión
2 Ingeniero Comercial , domiciliado en esta ciudad de Guaya-
3 quil ; Víctor Hugo López Malabé , de estado civil soltero,
4 de nacionalidad ecuatoriana , de profesión Abogado y domi-
5 ciliado en esta ciudad de Guayaquil . - SEGUNDA : - DECLARACION
6 DE VOLUNTAD : - Los intervinientes delcaran que es
7 su voluntad asociarse para los fines que luego se expresan
8 a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en tales
9 actividades y repartir o dividir entre ellos aprorrata del
10 valor de sus participaciones sociales , los beneficios que
11 reporte la compañía , conveniendo de manera expresa que ,
12 la sociedad que se constituye en virtud del presente con-
13 trato , se rija por las disposiciones del Código Civil ,
14 la Ley de Compañías y los presentes estatutos . - ESTATU-
15 TOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA NUCLEO DE ASISTENCIA EMPRESARIAL
16 CIA. LTDA. "NAE" . - PRIMERO . - CONSTITUCION , DENOMINA-
17 CION , OBJETO , DOMICILIO , PLAZO Y CAPITAL . - ARTICULO
18 PRIMERO : - Con la denominación de Núcleo de Asistencia -
19 Empresarial Cía. Ltda. "NAE" , se constituye una Compañía
20 de Responsabilidad Limitada , de nacionalidad ecuatoriana
21 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil , República del
22 Ecuador , pero podrá establecer sucursales y agencias den-
23 tro o fuera del país . - ARTICULO SEGUNDO : - La compañía
24 tendrá como objeto social : "Ser-vicios de Consultoría en
25 Administración de Empresas : privadas , públicas , mixtas
26 y de Cooperativas , en las siguientes especializaciones:-
27 a) Recursos Humanos . - Diagnósticos , Capacitación y Eva-
28 luación de Recursos Humanos . - b) Recursos Financieros.-

007

0008

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Diagnóstico , diseños , implantación y evaluación de Sis-
2 temas Financieros en General . - c) Recursos Materiales.-

3 Asesoría en Organización de los sistemas de abastecimien-
4 tos empresarial . (Programación , Adquisición, Bodegas e

5 Inventarios) . - d) Preparación de estatutos de factibili-
6 dad con miras a la puesta en marcha de nuevas empresass;

7 así como para solicitudes de crédito o estudios de merca-
8 do . Como medio para cumplir su finalidad la Compañía po-

9 drá celebrar todos los actos civiles y mercantiles permi-
10 tidos por la Ley , que tengan relación con el objeto de -

11 la Compañía . - ARTICULO TERCERO:- El plazo de duración

12 de la Compañía es de cincuenta años que comenzarán a con-
13 tarse a partir de la fecha de inscripción de esta Escri-

14 tura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil , sin
15 embargo el plazo de duración , podrá ser prorrogado o dis-

16 minuído cuando así lo resolviere la Junta General de So-
17 cios.- ARTICULO CUARTO:- El capital social de la Compañía

18 es de Cien mil sucres (S/.100.000,00) , dividido en cien
19 (100) participaciones iguales e indivisibles de un mil su-

20 cres cada una , numeradas del cero cero uno al cien.La -
21 Compañía entregará a cada socio un certificado de aporta-

22 ción , en que constará su carácter de no negociable y el n^o
23 mero de participaciones que por su aporte le corresponden.

24 Los certificados deberán estar suscritos por los adminis-
25 tradores de la Compañía . Cada participación dará derecho

26 a un voto en las sesiones de Junta General . - ARTICULO -
27 QUINTO : - No obstante el carácter de no negociable de los

28 certificados de aportaciones , los socios podrán ceder to-
29



tal o parcialmente sus participaciones con el consentimiento unánime del Capital Social . En todo caso las cesiones, transferencias de participaciones sociales solo surtirán efectos cuando se hubieren cumplido los requisitos exigidos por la Ley de Compañías . - ARTICULO SEXTO : - La Compañía deberá formar un fondo de Reserva ^{en} numerario igual al veinte por ciento del capital social , debiéndose segregarse en cada anualidad un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para tal efecto . - ARTICULO SEPTIMO : - Salvo las excepciones legales , la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones , gozarán de sus derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala la Ley de Compañías y demás Leyes de la República . - CAPITULO SEGUNDO : - DEL GOBIERNO , - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION . - ARTICULO OCTAVO . - La Compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y será administrada por un Presidente y un Gerente, quienes actuarán conjunta o separadamente . - ARTICULO NOVENO - La Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos en el Organismo Supremo de la Compañía . La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del capital social . - La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiéndose así expresar en la respectiva convocatoria . Las resoluciones deberán aprobarse por una mayoría de votos que represente por lo menos más de la mitad del Capital social concurrente a la sesión ;

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



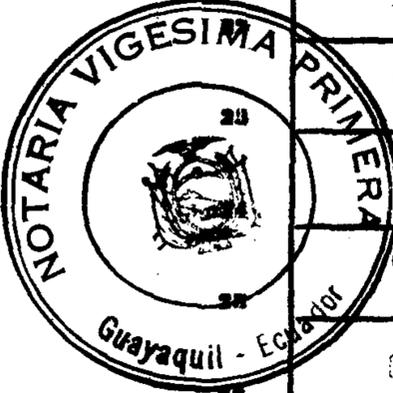
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

salvo en los casos en que la ley en forma expresa disponga otra forma de consentimiento . - ARTICULO DECIMO : - Las sesiones de Junta General se ordinarias y extraordinarias.-

Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses , posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía . Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión . Sin embargo , estando presente en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional , todo el Capital pagado y siempre que los asistentes , quienes deberán suscribir el acta de sesión bajo pena de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta , ésta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria por la prensa , de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . Las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina debidamente foliadas . - ARTICULO DECIMO PRIMERO : - Los socios podrán ser representados por otras personas en las sesiones de Junta General , en cuyo caso la representación se conferirá mediante carta poder especial para cada Junta , salvo que el mandatario ejorsa poder general conferido por escritura pública . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : - La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, de con-



Handwritten signature

formidad con la Ley . Son atribuciones de la Junta Gene-

ral de Socios . - a) Fijar los sueldos que deberán perci-

bir el Presidente y el Gerente de la Compañía ; observar

y aprobar las cuentas balances o inventarios. b) Resolver

sobre la adquisición , gravamen y enajenación de bienes

inmuebles ; c) Ordenar el pago de utilidades en caso de

haberlas ; d) Ordenar la formación de reservas especiales

de libre disposición . - e) Consentir en la cesión de par-

ticipaciones sociales y en la admisión de nuevos socios . -

f) Reformar los presentes estatutos . - g) Conocer y re-

solver cualquier punto que le sometan a consideración el

Presidente y el Gerente ; y , h) Ejercer las demás atri-

buciones permitidas por la Ley . - ARTICULO DECIMO TER

CERO : - La representación legal de la Compañía estará a

cargo indistintamente del Presidente o del Gerente en to-

dos los negocios y operaciones , así en sus asuntos ju-

diciales y extrajudiciales , con las limitaciones señala-

das en estos estatutos . - ARTICULO DECIMO CUARTO : - EL

Presidente y el Gerente de la Compañía socio o no , serán

elegidos por la Junta General por un período de cinco -

años pudiendo ser reelegidos indefinidamente ; y , ten-

drán los siguientes deberes y atribuciones ; a) Ejecutar

los **actos** y celebrar los contratos por los cuales la com-

pañía adquiera derechos y contraiga obligaciones . En con-

secuencia , podrán indistintamente adquirir , gravar o ena-

jenar bienes muebles , girar cheques y suscribir o acep-

tar letras de cambio y pagarés a la orden ; b) Administrar

los negocios , bienes y propiedades de la compañía . - c)

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



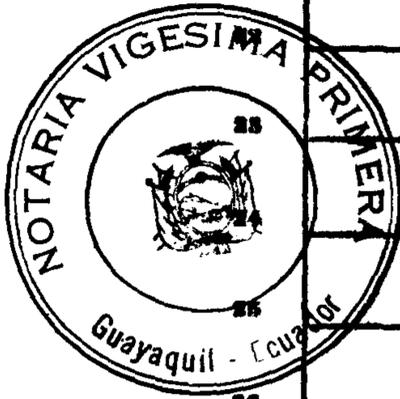
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Llevar las actas de las sesiones de Junta General de Socios , sus expedientes , el libro de participaciones , así como la inscripción de la sucesivas cesiones de las mismas. --

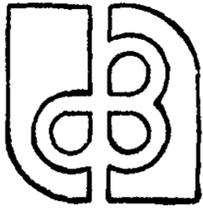
d) Preparar los informes , balances , inventarios y cuentas . - e) Contratar y despedir trabajadores ; y , j) Las demás que sean inherentes a la administración y al objeto social de la compañía . - ARTICULO DECIMO QUINTO : - La Junta General designará un Comisario para que ejerza las funciones y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. Durará dos años en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser reelegido indefinidamente . - CAPITULO MERCERO : - DISPOSICIONES GENERALES . - ARTICULO DECIMO SEXTO : - La Compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley ; y , la liquidación correrá a cargo del Presidente y del Gerente quienes deberán presentar a la Junta General , mensualmente , las cuentas de sus gestiones . Si la Junta lo creyere conveniente , podrá nombrar liquidadores extraños a la Compañía , cuyos nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil . Si el Socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital social se opusieron al nombramiento de liquidadores en la Junta General de Socios ; éstos serán nombrados por el Superintendente de Compañías . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : - De acordarse aumento de capital social , los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción al número de sus participaciones sociales . - TERCERA -

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : - El Capital Social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en



siguiente forma : El señor Ingeniero Comercial Arturo Rodríguez Bazurto , ha suscrito cincuenta participaciones de un mil sucres cada una ; ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas , esto es la cantidad de veinte y cinco mil sucres en dinero efectivo ; el señor Ingeniero Comercial Luis Alberto López Malabé , ha suscrito cuarenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una de ellas , esto es la cantidad de veinte y cuatro mil quinientos sucres , en dinero efectivo ; y , el señor Abogado Víctor López Malabé , ha suscrito una participación de un mil sucres y , ha pagado el cincuenta por ciento de esa participación , esto es la cantidad de quinientos sucres , en dinero efectivo . En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el Capital Social de la Compañía y pagado en un cincuenta por ciento cada una de las participaciones suscritas , obligándose los socios fundadores a pagar el saldo del capital en especies y en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil , las entregas en dinero referidas en esta cláusula , consta en el certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico , de Guayaquil , que se adjunta . -

CUARTA : - DECLARACIONES : - Los socios fundadores declaran: a) Que ninguno de ellos se reserva beneficio especial alguno al momento de constituirse la sociedad ; b) Que queda autorizado el señor Ingeniero Comercial Arturo Rodríguez Bazurto para llevar a cabo todas las gestiones, realizar todos los actos y suscribir cuantas peticiones fueran



BANCO DEL PACIFICO

Nº 01050

Nº. CTA. N-.....

Guayaquil, 12 de noviembre de 1984

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

Ing.Com. ARTURO RODRIGUEZ BASURTO	S/. 25.000,00
Ing.Com. LUIS A. LOPEZ MALAVE	S/. 24.500,00
Abg. VICTOR HUGO LOPEZ MALAVE	S/. 500,00

SON: CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.

TOTAL S/. 50.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

NUCLEO DE ASISTENCIA EMPRESARIAL C.LTDA. (NAE)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO



[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

Certificado de NO adeudar al Fisco.

NOMBRE o RAZON Social. ING. Com. ETURO RODRIGUEZ BAZURTO

NACIONALIDAD: Ecuatoriana.

Cedula de Identidad: 09-03861227

Cedula Tributaria: 223054

Papeleta de Votación: 038-073

Domicilio: Ciudad: Guayaquil

Calle y No. A. Valenzuela # 317

Motivo de Solicitud. Para constitución de Compañia Ltda.

[Handwritten signature]

Firma.

Fecha:

RECIBIDO 13

DEFATURA DE REGAUDACIONES DEL CUANTAS

FICA QUE autor *Ing. Com. Arturo Rodriguez*

de la cedula de identidad de 09-03861227,

No. 223054

Guayaquil, a 7 de Junio de 85.

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Econ. Mariano Atilio...
DIRECCION DE REGAUDACIONES DEL CUANTAS

0007

1 MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.

2 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.

3 NOMBRE O RAZON SOCIAL. LUIS ALBERTO LOPEZ MALABE.

4 NACIONALIDAD: ECUATORIANA.

5 Cedula de Identidad. 09-0016423-7

6 Cedula Tributaria. 15169

7 Papeleta de Votación: 06-05-84

8 Domicilio: Ciudad: *GUAYAQUIL*

9 Calle y No. *S/N*

10 Motivo de Solicitud: PARA CONSTITUCION DE COMPANIA LTDA.

11
12 *[Handwritten signature]*

13 FIRMA: FECHA: Mayo 15 de Mayo de 1985

14 *[Handwritten signature]*
15 JEF. PRO... CESAR...
16 *[Handwritten signature]*

17 OFICINA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. MAY 15 1985

18 Señor: *Luis Alberto Lopez Malabe*

19 Cedula de Identidad No. *09-0016423-7*

20 *[Handwritten signature]*
21 *[Handwritten signature]*

22 *[Handwritten signature]*

23 *[Handwritten signature]*

24 *[Handwritten signature]*

25 *[Handwritten signature]*
26 *[Handwritten signature]*
27 *[Handwritten signature]*
28 *[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. VICTOR HUGO LOPEZ MALABE.

NACIONALIDAD: ECUATORIANA.

CEDULA DE IDENTIDAD. 09-0529046-6

CEDULA TRIBUTARIA: 282615

PAPELETA DE VOTACION: 038-073

DOMICILIO: CIUDAD: Guayaquil

CALLE Y No. A. VALENZUELA N: 223

MOTIVO de SOLICITUD: PARA CONSTITUCION DE COMPANIA Ltda.

V. Victor Lopez
FIRMA

FECHA: 20 MAYO 1985

[Handwritten signature]

RECIBIDO 21 MAYO 1985

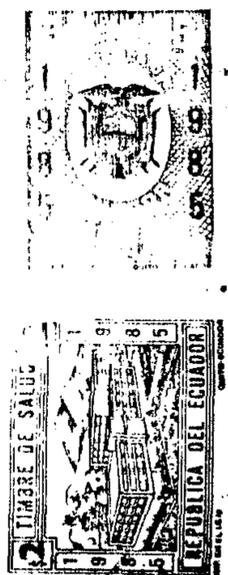
DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
Señor Victor Hugo Lopez Malabe

los Cédulas de Identidad No 09-0529046-6
282615 no adeuda impuestos en la Industria de las Financas

Mayo de 29

[Handwritten signature]
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Handwritten signature]
Econ. Merián Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ren necesarias para obtener la aprobación de la presente escritura y del Contrato de Sociedad que ella contiene ,

así como su inscripción en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil . - Agregue usted , señor Notario , las de-

nás cláusulas de estilo y necesarias , para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura . - f) Ile-

gible . - Wellington Pazmiño H.- Abogado . - Registro número tres mil quinientos setenta y siete . - Guayaquil".-

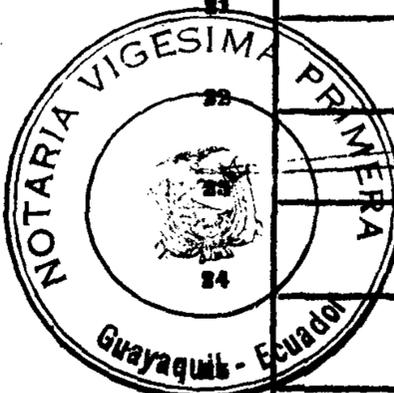
(Hasta aquí la Minuta) . - Es copia . - En consecuencia , los otorgantes se afirman en el contenido de la Pre-

senta Minuta , la misma que queda elevada a Escritura Pública , para que surta todos sus efectos legales . - Que-

da agregado a este Registro , el comprobante de Integración de Capital y el certificado de No Adeudar al Fisco de los comparecientes . - Leída esta Escritura de princi-

pio a fin , por mí el Notario en alta voz a los otorgantes , quienes la aprueban en todas sus partes , se afirman , ratifican y firman , en unidad de acto , conmigo el Notario.

Doy fe . -Entrelínea: en.- VALE.



ELQ. CON. ARTURO RODRIGUEZ BAZURTO

Céd. U. No. 0903861227

Céd. Trib. No. 223054

Certif. de Vot. No. 038-073

Contra-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

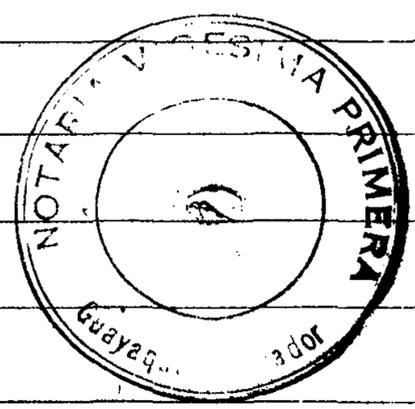


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 GENCIA: - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Ter-
 2 cero de la Resolución No. 85-2-2-1-02060, dictada por el In-
 3 tendente de Compañías, el 24 de Septiembre de 1.985, se tomó
 4 nota de la Aprobación y Modificación Estatutaria que contie-
 5 ne dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura
 6 Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
 7 LIMITADA DENOMINADA NUCLEO DE ASISTENCIA EMPRESARIAL CIA. -
 8 LTDA. " NAE ", otorgada por ante mí, el 8 de Junio de 1.985.-
 9 Guayaquil, veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta
 10 ta y cinco.-

Marcos Díaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil



17 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
 18 en la Resolución número 85-2-2-1-02060, dictada el veinte y cuatro
 19 de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, por el Intenden-
 20 te de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que con-
 21 tiene la CONSTITUCION de la Compañía NUCLEO DE ASISTENCIA EMPRE-
 22 SARIAL CIA. LTDA. " NAE ", de folios 6.027 a 6.044, Número 1.499 del
 23 Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.401 del Repertorio.-

24 Guayaquil, Febrero veinte y seis de mil novecientos ochenta y seis.-
 25 **El Registrador Mercantil.-**
 26 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27
 28 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dis-

1 púesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y

2 se mantendrá fijo en la Sala de esta Despacha, por el tiempo que

3 dispone la Ley, bajo el número 142, un Extracto de esta Escritura.-

4 Guayaquil, Febrero veinte y seis de mil novecientos ochenta y seis.-

5 El Registrador Mercantil.-

6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8
9 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-

10 ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-

11 to 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 -

12 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del

13 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Febrero veinte y seis de mil no-

14 vecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil .-

15
16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

